



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 05194 DE 2003

( 26 FEB. 2003 )

Por la cual se archiva una investigación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en uso de sus facultades legales, en especial las que se le confirieron en los artículos 4, número 12 del Decreto 2153 de 1992 y 13 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Conforme al artículo 144 de la ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio seguirá el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas, establecido en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992. En lo no contemplado en éste se acudirá a lo previsto en el código contencioso administrativo.

**SEGUNDO:** A petición del señor JOHN FERNANDO CAYCEDO NARVAEZ, mediante resolución 28708 del 30 de agosto de 2002 se ordenó la apertura de una investigación jurisdiccional por presuntos actos de competencia desleal en contra del señor MANUEL LAMBRAÑO MEJÍA. Dicha providencia fue notificada mediante Edicto 19976 de 2002, por no haber comparecido el demandado personalmente.

**TERCERO:** Mediante comunicación de 11 de diciembre de 2002, se le informó al demandante, señor JOHN FERNANDO CAYCEDO NARVAEZ, la imposibilidad de continuar con la investigación solicitada, por cuanto las correspondencias enviadas al demandado habían sido devueltas con causal "no reside", por tanto se le requirió expresamente informar la dirección correcta del demandado con el fin de poder continuar con la investigación, según lo dispuesto en el artículo 12 del código contencioso administrativo.

Igualmente, se encuentra que en el expediente no existe número de documento del demandado, lo que tampoco permite individualizarlo para fines procesales.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos (2) meses desde que se le requirió al peticionario de la acción, señor JOHN FERNANDO CAYCEDO NARVAEZ, la información necesaria para poder continuar con la investigación sin que se haya obtenido respuesta alguna, se procederá a archivar la investigación por desistimiento tácito, según lo establecido en el artículo 13 del código contencioso administrativo.

En mérito de lo expuesto Este Despacho,

dy

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR la investigación iniciada mediante resolución 28708 del 30 de agosto de 2002, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor JOHN FERNANDO CAYCEDO NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.692.419 de Neiva, entregándole copia de esta providencia e informándole que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes a la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **26 FEB. 2003**

El Superintendente de Industria y Comercio (e),

  
**CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL**

**Notificación:**

Señor  
**JOHN FERNANDO CAYCEDO NARVÁEZ**  
Calle 59 A No. 75 A 31 Torre B Apartamento 602  
Bogotá